



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00249 Fecha: 28 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: PORRAS HOSMAN LILIA
NIT o CC: 24105891
Predio Numero: 010102300017000
Dirección Del Inmueble: K 11A 17 30
Dirección De Cobro: K 11A 17 30 y K 17 No. 11-86

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PORRAS HOSMAN LILIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24105891, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010102300017000, ubicado en K 11A 17 30, en el Municipio de Sogamoso.

Que mediante Resolución No. 054 de fecha 23 DE ENERO DE 2014, se le concedió prescripción de la acción de cobro, y en su artículo segundo de la parte resolutive, se le exigió el pago de las vigencias fiscales del 2008 a 2013 del impuesto predial unificado y otros, sin que a la fecha según la base del impuesto predial, se haya hecho efectivo el pago.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

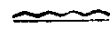
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2008	9.00	54.547.000	490.923	787.684	0	0	9.818	0	0	0	0	1.287.625
2009	9.00	57.274.000	515.466	665.452	0	0	10.309	0	0	0	0	1.181.227
2010	9.00	58.992.000	530.928	551.242	0	0	10.619	0	0	0	0	1.092.789
2011	9.00	50.762.000	546.858	439.895	0	0	10.357	0	0	0	0	997.490
2012	9.00	62.583.000	543.245	357.678	0	0	11.265	0	0	0	0	952.188
2013	9.00	116.881.000	935.240	114.123	0	0	18.743	0	0	0	0	1.048.666
TOTALES			3.583.789	2.845.284	0	0	71.665	0	0	0	0	6.500.229

770214



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00249 del 28 de febrero 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.